



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

AREA LEGAL

02 ABR 2013

RECIBIDO
SECRETARIA

N° Reg. _____ Firma _____

ZONA REGISTRAL N° XIII- SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126-2013/Z.R.N°XIII-JZ

Tacna, veintiséis de Marzo

Del dos mil trece

VISTO:

El Informe N° 108-2013/Z.R.N°XIII-GAF, Informe N° 093 2013/Z.R.N°XIII-GAF/Abast, Informe N° 072-2013-Z.R.N°XIII-OPD, Informe N° 026-2013/Z.R.N°XIII-OI; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes:

Que, mediante Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2013-Z.R.N°XIII-SEDE TACNA, de fecha 15 de Enero del 2013, celebrado con la empresa STORAGEDATA S.A.C. representada por su Gerente Ejecutivo Sr. Ricardo Amílcar Echegaray Zamalloa, se contrato la "adquisición de una solución de respaldo centralizado", ello como consecuencia de la Buena Pro otorgada en la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012/Z.R.N°XIII-TACNA realizada para la citada contratación por un monto de ciento noventa y dos mil noventa y nueve con 00/100 nuevos soles (s/. 192,099.00).

Adicional de Prestaciones:

Que, mediante Informe N° 026-2013/Z.R.N°XIII-OI, la Oficina de Informática, requiere la ampliación del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2013-Z.R.N° XIII-SEDE TACNA mediante la que adquirió la Solución de Respaldo Centralizada para la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a efecto de que se pueda adquirir los siguientes componentes/suministros para un mejor aprovechamiento de la solución adquirida:

- Licenciamiento para la utilización del total de slots, con que cuenta la solución, (Upgrade de 37 slots a ser licenciados),
- Cintas de Backup, del tipo LTO5, con certificación y etiquetas de códigos de barra (Ochenta cartuchos de backup),
- Tarjeta de conexión, del tipo HBA (Una unidad).

El pedido es sustentado por la Oficina de Informática como área usuaria, bajo los siguientes fundamentos:

1. La Centralización de los Bases de Datos de las Oficinas faltantes (Puno, Moquegua e Ilo), asimismo que actualmente se viene ejecutando la ampliación de los anchos de Banda, para dichas oficinas registrales.
2. La optimización en el aprovechamiento del total de slots con que cuenta la solución, a través del incremento de licencias, que permita soportar un mayor número de Bases de Datos, Aplicaciones, Nuevas Soluciones por implementar, Sistemas Administrativos que demanden mayores recursos, etc.
3. Contar con Redundancia en la Conectividad entre la Librería Robótica con la SAN de Comunicaciones.
4. El Costo vs. Beneficio de adquirir un mayor número de cintas, y contar con un adecuado stock de suministros, permitiéndose el resguardo de la información de manera oportuna, segura y con las contingencias del caso. El aprovechamiento de la tecnología de punta, con bajos costos de inversión, obteniéndose cintas de backup con el doble de capacidad, reduce la cantidad de cintas requeridas al año.
5. La utilización de tecnología de punta, requiere que ésta cuente con la seguridad de la información, mediante la utilización del Hardware y el suministro compatible, para que se lleve a cabo el cifrado o encriptado a la información de nuestra institución.
6. Finalmente precisar que, las Copias de Seguridad de la Información contándose con un adecuado stock de suministros (cintas de backup), componentes que aseguren la operatividad (redundancia); son factores indispensables que permitirán asegurar LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD EN LAS COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.

Que, por otro lado la Oficina de Informática ha solicitado la exclusión del PAC2013, el proceso de Adquisición de cintas LTO, ya que con dicha ampliación tendría cubierto en el presente año dicha necesidad.



SUNARP

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

En relación al procedimiento de prestaciones adicionales en el procedimiento de Contratación, es menester observar lo señalado en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

Artículo 174.- Adicionales y Reducciones

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas de bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente.

[...]

Asimismo, la procedencia del de prestaciones adicionales deben encontrarse dentro de lo establecido por el artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

[...]

Que, por otro lado, mediante informe N° 093-2013/Z.R.N°XIII-GAF/Abast el área de abastecimientos encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, concluye su informe referente al pedido de prestaciones adicionales señalado que con la finalidad de formalizar la ampliación deberá realizarse las siguientes acciones administrativas: 1) Excluir del Plan Anual de Contrataciones 2013, el proceso de selección programado con ID.3 Cintas Backup (LTO) por el monto de S/ 204,000.00, 2) Formalizar la prestación adicional, previa opinión legal, mediante aprobación con Resolución Jefatural de acuerdo al siguiente detalle:

N° CONTRATO	DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	ADICIONAL 25%	MONTO DE ADICIONALES 24.987116%
001	Adquisición de una Solución de Respaldo Centralizado	S/. 192,099.00	S/. 48,024.75	S/. 48,000.00

Que, asimismo mediante Informe N° 113-2013/Z.R.N°XIII-AL, de la Oficina de Asesoría Legal, señala que evaluado el pedido se ha determinado que los bienes materia de la prestaciones adicionales solicitados por la Oficina de Informática guardan relación o conexión con el objeto del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2013-Z.R.N°XIII-SEDE TACNA y Términos de Referencia del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012/Z.R.N°XIII-TACNA para la "Adquisición de una Solución de Respaldo Centralizado", asimismo sirven para el cumplimiento de la finalidad buscada con la celebración del contrato ya que la necesidad se habría acrecentado en razón de las proyección de la centralización de las Bases de Datos de las Oficinas fallantes (Puno, Moquegua e Ilo), y que actualmente se viene ejecutando la ampliación de los anchos de Banda, para dichas oficinas registrales, siendo que en ese contexto los adicionales podrán optimizar en el aprovechamiento de la solución adquirida.

Que, acuerdo con lo expresado por el órgano encargado de las contrataciones, mediante Informe N° 093-2013/Z.R.N°XIII-GAF/Abast, el monto materia de adicionales asciende a S/. 48,000.00 nuevos soles, que corresponden al 24.987116%, encontrándose dentro del límite del 25% del monto del contrato original, establecido por Ley para la aprobación de prestaciones adicionales



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE REGISTROS PÚBLICOS

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2013-Z.R.N°XII-JZ se ha dispuesto la exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2013, el proceso de selección programado con ID.3 Cintas Backup (LTO) por el monto de S/ 204,000.00, nuevos soles, de acuerdo con lo solicitado por el área usuaria Oficina de Informática y el área encargada de la contrataciones, cuyos pedidos fueron remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Opinión presupuestal

Que mediante Informe N° 072-2013-Z.R.N°XIII-OPD, la Oficina de Presupuesto y Desarrollo, señala que luego de analizar el marco presupuestal del ejercicio 2013, se tiene considerado el monto de S/ 204,000 para la adquisición de Cintas LTO, que sin embargo al excluirse del PAC, dicho proceso y luego de evaluada la pertinencia de la adenda de ampliación por el monto de S/. 48,000.00 Nuevos Soles, señala que en la parte presupuestal si se tendría marco para cumplir dicha adenda.

Que, conforme lo señalado este despacho, habiendo realizado la evaluación correspondiente, considera pertinente aprobar las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria, con opinión favorable de las áreas competentes, por el monto de por el monto de S/. 48,000.00 nuevos soles, que corresponde a: 24,987116% del monto del contrato original.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 332-2012-SUNARP/GG, y el inciso p) del artículo 32° del Estatuto de la SUNARP, aprobada por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el inciso r) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, prestaciones adicionales por el 24,987116% del monto original del Contrato de Adquisición de Bienes N° 001-2013-Z.R.N°XIII-SEDE TACNA, para la "adquisición de una solución de respaldo centralizado", cuyo porcentaje de prestaciones adicionales asciende a un monto de S/. 48,000.00 Nuevos Soles, todo ello conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada por intermedio de la Secretaría de Jefatura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Jaime J. Vasquez Villar
Jefe Zona Registral N° XIII(e)
Sede Tacna